



Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología 2022

ÍNDICE

- I. **Justificación y objetivo**
- II. **Organigrama**
- III. **Previsiones presupuestales**
- IV. **Origen de los Recursos, de Gasto Corriente, Inversión o Concurrente**
- V. **Datos generales del inmueble y costos de la renta**
- VI. **Bienes o servicios necesarios para la realización de las funciones, acciones y ejecución de los programas del COMECYT**
- VII. **Dictamen de procedencia**
- VIII. **Especificaciones de la información contenida en los catálogos de bienes y servicios**

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO

JUSTIFICACIÓN

El programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Bienes y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022, es un instrumento de planeación de requerimientos viables y fundamental para llevar a cabo la planeación racional de las adquisiciones, que tienen como finalidad solventar las necesidades y realizar operaciones consolidadas.

Asimismo, dicho programa tiene que contener las cantidades calendarizadas de los bienes requeridos para la atención de necesidades elementales y prioritarias, determinadas con base en la planeación racional de requerimientos; y apoyadas en una tarea coordinada de esfuerzos y con un propósito común; optimizar las adquisiciones del **Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología**.

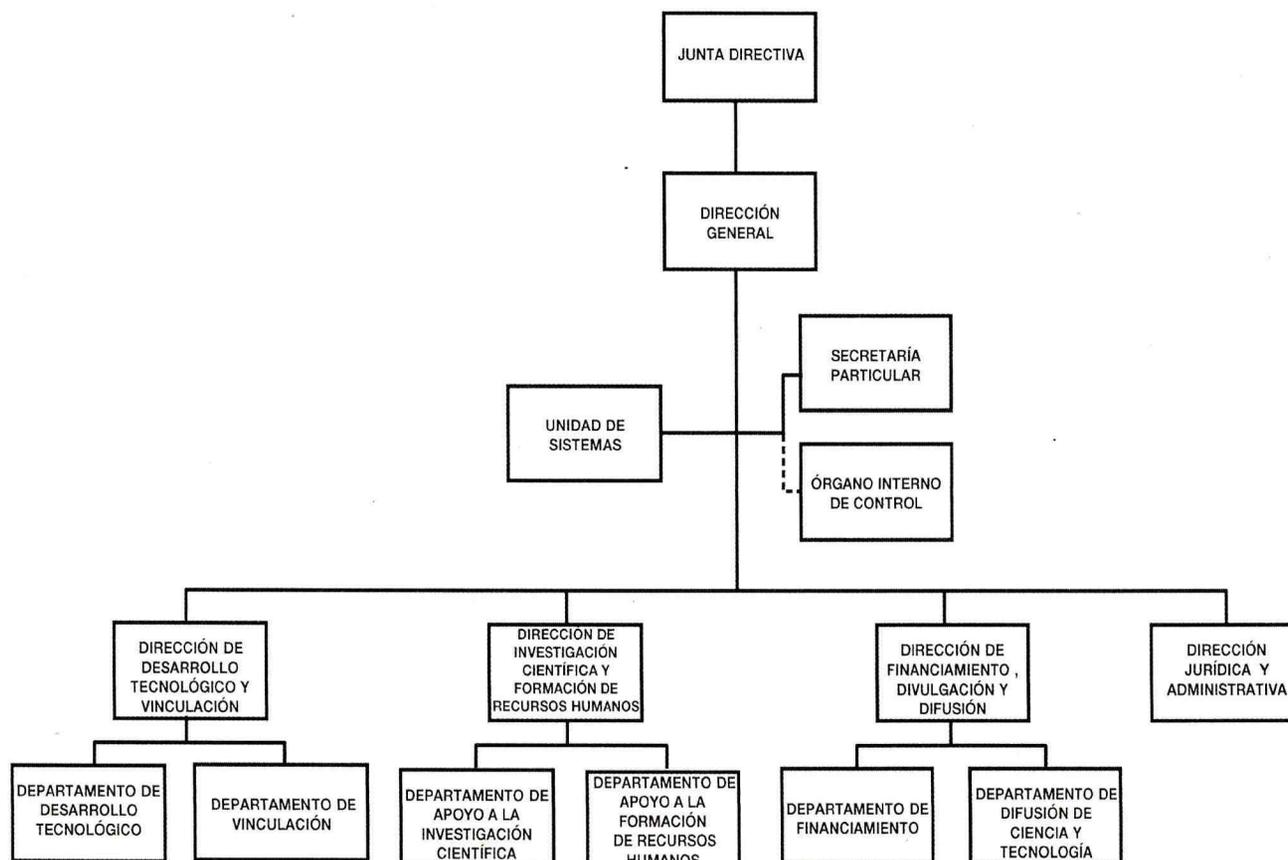
OBJETIVO

Este programa tiene como objetivo presentar en un documento los insumos de las distintas unidades administrativas que integran el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, respecto de la adquisición, arrendamiento de bienes o contratación de servicios, que coadyuvarán al desempeño eficaz y eficiente del Consejo.



II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ORGANIGRAMA



CONFUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE APRUEBA LA PRESENTE ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN LA CUAL QUEDA REGISTRADA Y RESGUARDADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN. AUTORIZACIÓN No. 2034^o-1734/2018.

III. PREVISIONES PRESUPUESTALES



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



Presupuesto de egresos autorizados, por proyecto y capítulo.

PROGRAMA	PROYECTO	1000 SERVICIOS PERSONALES	2000 MATERIALES SUMINISTROS	3000 SERVICIOS GENERALES	4000 TRANFERENCIAS	TOTAL ANUAL
10304010101	Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública.	511,034	0	0	0	511,034
10304020101	Prevención, detección, disuasión, sanción y combate de la corrupción.	322,641	0	0	0	322,641
10304020204	Investigación de faltas administrativas.	327,855	0	0	0	327,855
30801010101	Fomento a la investigación científica y formación de recursos humanos.	4,835,611	0	1,302,839	347,834,305	353,972,755
30801010102	Normatividad para el desarrollo de la ciencia y la tecnología.	12,267,449	604,674	2,352,530	0	15,224,653
30804010103	Desarrollo tecnológico y vinculación.	3,618,503	0	1,643,366	14,653,669	19,915,541
30804010101	Asistencia técnica a la innovación.	2,606,175	0	1,745,725	17,249,663	21,601,563
30804010102	Financiamiento, divulgación y difusión de la ciencia y la tecnología.	4,831,274	0	2,776,847	47,339,224	50,597,345
TOTAL AUTORIZADO 2022		\$ 29,320,542	\$ 604,674	\$ 9,821,307	\$ 427,076,861	\$ 466,823,384



Presupuesto de egresos, Trimestral por capítulo de gasto

Capítulo de gasto	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total Anual
1000 Servicios personales	7,587,482	6,333,129	6,858,555	8,541,376	29,320,542
2000 Materiales y suministros	83,189	363,420	83,189	74,876	604,674
3000 Servicios generales	2,481,250	3,111,336	2,324,286	1,904,435	9,821,307
4000 Transferencias	12,500,000	102,868,529	164,459,188	147,249,144	427,076,861
Total	22,651,921	112,676,414	173,725,218	157,769,831	466,823,384



IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN O CONCURRENTE

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

El origen de los recursos del presupuesto asignado al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), para el Ejercicio Fiscal 2022, es de carácter estatal y correspondiente al gasto corriente.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el oficio número 20700002S/0527/2022, de fecha 08 de febrero del 2022, signado por la Contadora Pública Martha Beatriz Arista Vázquez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Así mismo, en conformidad con lo señalado en el oficio número 20704001L/0062/2022, de fecha 08 de febrero del 2022, signado por la Contadora Pública María Elena Pérez Hernández, Directora General de Planeación y Gasto Público.



"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Oficio Num. 20700002S/0527/2022 Toluca de Lerdo, México a 06 de febrero de 2022



DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTE

De conformidad al artículo 306 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, así como al Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se delegan atribuciones en favor de los titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2020, informo a usted que con esta fecha la C.P. María Elena Pérez Hernández, Directora General de Planeación y Gasto Público, ha emitido el "COMUNICADO OFICIAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" autorizado para el presente ejercicio fiscal para el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) por la cantidad de \$466,923,384.00 (Cuatrocientos sesenta y seis millones ochocientos veintitrés mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y en apego a lo establecido en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal, de acuerdo con lo indicado en la distribución que se detalla en el Sistema de Planeación y Presupuesto en el presupuesto Autorizado Anual y en el Autorizado Comunicado, los reportes estarán disponibles a través de la siguiente dirección electrónica: <http://spprep.somex.gob.mx> dicho calendario, una vez iniciado el ejercicio fiscal 2022, podrá adecuarse, en caso de que este no sea congruente con la previsión de ingresos del estado, o exista discrepancia en relación a los compromisos ya contraídos, o cualquier otra circunstancia que represente un riesgo y permita obtener ahorros presupuestarios.

En virtud de lo anterior, me permito compartir las diversas disposiciones indicadas por la instancia normativa, que a la letra dice:

En materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto deberá prevalecer la observancia estricta a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Título Segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, y demás disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Es importante destacar que el ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo se sujetará a las reglas de operación que se encuentren vigentes. En caso de que el ente público celebre convenios con la Federación, se estará a lo establecido en el correspondiente instrumento legal y normatividad en la materia.

Las asignaciones destinadas a cubrir el pago de proyectos de prestación de servicios y proyectos de asociaciones público-privadas, serán liberadas bajo políticas y requisitos que, en su caso, la Secretaría de Finanzas determine para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Del mismo modo, se deben cumplir las diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el ejercicio del presupuesto autorizado, observando las siguientes consideraciones durante el ejercicio:

- I La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal, con excepción de los supuestos contemplados en la propia Ley.
- II Implementar medidas a efecto de racionalizar el gasto fiscal. Los ahorros y economías generados se considerarán como ahorros presupuestarios de la hacienda pública estatal y podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas y, a su vez, compensar las disminuciones en el ingreso proyectado y el recaudado. Así mismo podrán destinarse a la atención de programas prioritarios del estado contemplados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- III Retirar las acciones conducentes para que el importe de los adeudos que se tengan al cierre del ejercicio fiscal 2021 y que deban pagarse en 2022, definidos como "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS), se encuentre dentro de los límites establecidos en los artículos 17 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV Los remanentes de transferencias federales etiquetadas, que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio fiscal 2021, no podrán autorizarse como ampliaciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Puerta 143, Mazanero Tel. (01722) 226 29 54



"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Oficio Num. 20700002S/0527/2022

V Los ingresos excedentes de libre disposición son los que se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos. Los disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores recursos provenientes de ingresos propios y fraccionados estatales que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron devengados deberán ser restituidos de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley mencionada.

Los titulares del ente público y del área administrativa y financiera que correspondan serán responsables de la ejecución del gasto, de que el ejercicio de las asignaciones presupuestales se realice con estricto apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que deberán registrar el recurso (comprometido, devengado y pagado), con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con el recurso disponible y saldo suficiente para cubrirlo, y no podrán ejecutar acciones, ni gastos fuera de los programas y calendarios autorizados.

De igual forma, deberán asegurar la eficiente aplicación del presupuesto autorizado, así como resguardar la totalidad de registros presupuestales del gasto en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), en forma y forma, los cuales deberán coincidir con los registros y transacciones contables, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, deberán generar consignaciones mensuales, cumplir con las metas de actividad e indicaciones del desempeño y reportar dicho avance conforme a la periodicidad establecida en la normativa aplicable en la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 312, 327-A y 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se deberá observar lo dispuesto en los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los límites establecidos en los porcentajes para los traslados presupuestarios internos y externos. En el caso de que dichos traslados rebasen el límite establecido, se deberá solicitar la autorización de la Legislatura del Estado, exceptuando los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros órdenes de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto represente realizar adecuaciones que impliquen cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado, las Unidades Ejecutoras deberán realizar dichas adecuaciones sin que ello se justifique aplicable.

Si durante el ejercicio fiscal se presenta una disminución en los ingresos previstos, o los entes públicos no demuestran el cumplimiento a las metas comprometidas, la Secretaría de Finanzas podrá realizar los ajustes correspondientes al gasto, en atención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones específicas que se emitan para tal efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, se atenderá lo dispuesto en los artículos 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 66 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público.

Es oportuno reiterar que el ejercicio del presupuesto es responsabilidad del ente público, por lo que su aplicación deberá realizarse en estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

Por lo anterior expuesto y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se solicita remitir a esta Coordinación Administrativa los reportes emitidos por el Sistema de Planeación y Presupuesto debidamente validados a más tardar el día 14 de febrero de 2022.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARTHA BEATRIZ JUSTA VAZQUEZ COORDINADORA ADMINISTRATIVA

C.P. María Elena Pérez Hernández, Directora General de Planeación y Presupuesto y Gasto Público del COMECYT

SECRETARÍA DE FINANZAS COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Puerta 143, Mazanero Tel. (01722) 226 29 54

SECRETARÍA DE FINANZAS COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Puerta 143, Mazanero Tel. (01722) 226 29 54



2022. Año del Quincuagésimo de la Fundación del Gobierno del Estado de México.

RECIBO stamp with handwritten date 08-02-22 and time 16:00. Includes fields for recipient name, date, and hour.

C. P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VÁZQUEZ COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PRESENTE

En consideración con lo establecido en los artículos 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se considera aprobado el calendario presupuestal, de acuerdo con lo indicado en la distribución que se detalla en el Sistema de Planeación y Presupuesto en el presupuesto Autorizado Anual y en el Autorizado Comulgado, los reportes estarán disponibles a través de la siguiente dirección electrónica: <http://siprep.edomex.gob.mx>. Dicho calendario, una vez iniciado el ejercicio fiscal 2022, podrá adecuarse, en caso de que este no sea congruente con la previsión de ingresos del estado, o exista discrepancia en relación a los compromisos ya contraídos, o cualquier otra circunstancia que represente un riesgo y permita obtener ahorros presupuestarios.

En materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto deberá prevalecer la observancia estricta a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Título Segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones de orden administrativo y financiero vigentes.

Es importante destacar que el ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo se sujetará a las reglas de operación que se encuentren vigentes. En caso de que el ente público celebre convenios con la Federación, se estará a lo estipulado en el correspondiente instrumento legal y normatividad en la materia.

Las asignaciones destinadas a cubrir el pago de proyectos de prestación de servicios y proyectos de asociaciones público privadas, serán liberadas bajo políticas y requisitos que, en su caso, la Secretaría de Finanzas determine para tal efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Del mismo modo, se deben cumplir las diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el ejercicio del presupuesto autorizado, observando las siguientes consideraciones durante el ejercicio:

- I La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal, con excepción de los supuestos considerados en la propia Ley.
II Implementar medidas a efecto de racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados se considerarán como ahorros presupuestarios de la hacienda pública estatal y podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas y, a su vez, compensar las disminuciones en el ingreso proyectado y el recaudado. Así mismo podrán destinarse a la atención de programas prioritarios del estado contemplados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
III Realizar las acciones conducentes para que el importe de los adeudos que se tengan al cierre del ejercicio fiscal 2021 y que deban pagarse en 2022, definidos como "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS) se encuentren dentro de los límites establecidos en los artículos 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

Calle Colón núm. 101, col. Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México Tel: (01 722) 625 04 65

- IV Los remanentes de transferencias federales etiquetadas, que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio fiscal 2021, no podrán autorizarse como ampliaciones al presupuesto del ejercicio fiscal 2022, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
V Los ingresos excedentes de libre disposición son los que se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos. Las disponibilidades de ejercicios fiscales anteriores (recursos provenientes de ingresos propios y transferencias estatales que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron devengados) deberán ser reintegradas de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley mencionada.

Los titulares del ente público y del área administrativa y financiera que correspondan serán responsables de la ejecución del gasto, de que el ejercicio de las asignaciones presupuestales se realice con estricto apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que deberán registrar el recurso (comprometido, devengado y pagado) con cargo al presupuesto autorizado, cuando se cuente con el recurso disponible y saldo suficiente para cubrirlo, y no podrán ejecutar acciones, ni gastos fuera de los programas y calendarios autorizados.

De igual forma, deberán asegurar la eficiente aplicación del presupuesto autorizado, así como realizar la totalidad de registros presupuestales del gasto en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), en tiempo y forma, los cuales deberán coincidir con los registros y transacciones contables, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, deberán generar conciliaciones mensuales, cumplir con las metas de actividades e indicadores del desempeño y reportar dicho avance conforme a la periodicidad establecida en la normativa aplicable en la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 312, 327-A y 327-C del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se deberá observar lo dispuesto en los artículos 317 y 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los límites establecidos en los porcentajes para los traspasos presupuestarios internos y externos. En el caso de que dichos traspasos rebasen el límite establecido, se deberá solicitar la autorización de la Legislatura del Estado, exceptuando los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto represente realizar adecuaciones que impliquen cambios sustanciales en la estructura del presupuesto autorizado, los entes públicos deberán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Si durante el ejercicio fiscal se presenta una disminución en los ingresos previstos, o los entes públicos no demuestran el cumplimiento a las metas comprometidas, la Secretaría de Finanzas podrá realizar los ajustes correspondientes al gasto en atención a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones específicas que se emitan para tal efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones señaladas, se atenderá lo dispuesto en los artículos 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 66 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público.

ATENTAMENTE MARIA ELENA PEREZ HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION Y GASTO PUBLICO



Ccp Mrs. Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas Lic. Roberto Inda Gonzalez, Subsecretario de Planeación y Presupuesto Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del COMECYT Lic. Juan Julián Morales Hernández, Titular del Órgano Interno de Control del COMECYT Lic. Rodolfo Esteban Rivadeneyra Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas Archivo MEPH/LLZA

SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

Calle Colón núm. 101, col. Lomas Altas, C.P. 50060, Toluca, Estado de México Tel: (01 722) 625 04 65

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

V. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE ACTUAL Y MONTO DE LA RENTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INMUEBLE A ARRENDADO ACTUALMENTE

Inmueble ubicado en la avenida Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, código postal 50120, Toluca, Estado de México; acreditado por el arrendador mediante escritura pública número 22464, a favor de C. Graciela Mendoza Manríquez, basada ante la fe del notario público N°6 Licenciado Ricardo Alonso Valdez Ramírez.

Concepto	Renta mensual	Renta a 12 meses
Monto Total anual	\$64,824.72	\$777,896.64
Impuesto al Valor Agregado	\$10,371.96	\$124,463.52
Monto Total anual con I.V.A.	\$74,386.37	\$892,636.44
Retenciones de Impuesto I.S.R.	\$810.31	\$9,723.72
Monto total de renta	\$74,386.37	\$892,636.44



VI. ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS, ACCIONES Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios Capítulo Segundo De la planeación y programación

Art. 10.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:

III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas **prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.**

Art. 11.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales deberán observar lo siguiente:

- I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación.
- II. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.
- III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.
- IV. Las políticas y normas administrativas que establezcan la Secretaría y los ayuntamientos, en su caso para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- V. Las demás previsiones que sean necesarias para la adecuada planeación, operación y ejecución de los programas y acciones correspondientes.



Las dependencias, entidades estatales, ayuntamientos y tribunales administrativos, formularán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos.

Art. 14.- Únicamente se puede tramitar, convocar, adjuntar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado.

Art 16.- Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, deberán contener lo siguiente:

- I. La codificación y descripción de los bienes y servicios que se requieran, conforme a los catálogos que se integren.
- II. La calendarización de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y de la contratación de servicios.
- III. El costo estimado de los bienes y servicios, cuyo monto total se ajustará a los importes presupuestales asignados.

Las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos se abstendrán de fraccionar el importe de las operaciones con el propósito de quedar comprendidos en un concurso menor.



Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Título Tercero

De los requisitos previos al procedimiento de adquisición

Capítulo Primero de la Solicitud

Art. 15.- Alas solicitudes deberán adjuntarse la documentación e información que se señala a continuación y la adicional que le sea requerida por el Convocante:

- a) Documento que avale la suficiencia presupuestal;
- b) En caso, dictamen técnico acorde a las políticas, bases y lineamientos (POBALIN-059);
- c) En su caso, folletos, catálogos o fichas técnicas; y
- d) En el caso de ampliación de contrato el escrito de sostenimiento de las empresas o personas físicas adjudicada.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del 31 de enero de 2022

Capítulo III De las adquisiciones de Bienes y Servicios

Art. 52.- Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que se realicen durante el Ejercicio Fiscal del año 2022, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directa mente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debido en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) deberá tomar en consideración los montos máximos para la adquisición de bienes y contratación de servicios mediante, adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, durante el ejercicio fiscal 2022.

Montos con los que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología realizará adquisiciones y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2021

Proceso	De:	Hasta:
Adjudicación Directa/Contrato Pedido	0.01	175,000.00
Invitación Restringida	175,000.01	600,000.00
Licitación Pública	600,000.01 en adelante	

Nota: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el impuesto al valor agregado.



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.309, C. P. 90130 Registro DGG: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Corfás Rojas Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 31 de enero de 2022

SUMARIO

PLURILESGATIVO DEL ESTADO
DERECHO NÚMERO 14.- POR EL QUE SE EXISTE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DECLARAN

DERECHO NÚMERO 15.- POR EL QUE SE EXISTE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DECLARAN

DERECHO NÚMERO 16.- POR EL QUE SE EXISTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DECLARAN

DERECHO NÚMERO 17.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y RECURSOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y RECURSOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA REFINANCIAR Y REESTRUCTURAR EL CRÉDITO ADOSADO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO Y REFINANCIAMIENTO DE USUARIOS BASADA EN EL FOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR EL PLAZO DE LA CONDICIÓN, ASÍ COMO REESTRUCTURAR LA LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE DE LAS FINANZAS UNIFICADAS DE AGUAS RESERVALES TOLUCA NOROCCIDENTE Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN POR CONCEPTO DE ARRENDOS CON EL SESENTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECLARAN

DERECHO NÚMERO 21.- POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE GESTIEN Y CONTIENAN UNO O VARIOS FINANCIEROS A LARGA PLAZA PARA EL SERVICIO QUE PARA CADA MUNICIPIO SE INDICA, ASÍ COMO PARA EL DESTINO, LOS CONDICIONES, PLAZOS, TÉRMINOS, COMISIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE DERECHO SE AUTORIZAN Y PARA QUE APAREZCAN COMO FUENTE FIDUCIARIA DE LAS OBLIGACIONES EN FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A RECIBIR LOS INGRESOS QUE ANUAL E INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE REDESARROLLO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS UBERIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO FEDERAL EN AGUAS CALIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECLARAN

DERECHO NÚMERO 22.- POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS ATENDIENTES DE LOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A CONTINUAR CRÉDITOS Y/O FINANCIEROS NUEVOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCAL 2022 Y 2023 POR UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DERECHO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y RECURSOS, EN LA LEY DE ORGANIZACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS QUE SE CELEBRAN AL EFECTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECLARAN



TOMO CCXIII Número 19

300 IMPRESOS SECCIÓN SEGUNDA

2022 Año del Quincuagésimo de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

- conformar las remuneraciones de los servidores públicos, en el caso de las dependencias y entidades públicas que reciben subsidio federal para el pago de servicios personales se estará a lo dispuesto en los tabuladores que autorice la Federación para tal efecto.
- No podrán autorizar gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal.
- Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación, u otras prestaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a lo estipulado en estos.
- sujetarse a los lineamientos que expida la Secretaría, relativas a la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.
- Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría, podrá autorizar reconocimientos, por concepto al desempeño de los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIO S

Artículo 52. Las dependencias y entidades públicas en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que se realicen durante el Ejercicio Fiscal 2022, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
-	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	11,000.0	175.0	600.0
11,000.0	16,500.0	200.0	800.0
16,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0	-	300.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Incentivo al Valor Agregado.

Las adquisiciones directas se sustanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las normas técnicas administrativas que al respecto emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas y administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas asegurar para el Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 53. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios cuando realicen:

- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, agotando a los lineamientos y normas aplicables, para ello se deberá considerar el ciclo presupuestal, por lo que no podrán efectuarse compras que no hayan sido devengadas al término del Ejercicio Fiscal correspondiente.



PROGRAMA DE ADQUISICIONES A REALIZARSE MEDIANTE PROCESOS ADQUISITIVOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO

Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

Partida	Descripción	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
2111	Materiales y útiles de oficina		51,784.00	-	-	51,784.00
2112	Enseres de oficina		1,875.00	-	-	1,875.00
2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos		77,776.00	-	-	77,776.00
2161	Material y enseres de limpieza		35,160.00	-	-	35,160.00
2211	Productos alimenticios para personas		105,136.00	-	-	105,136.00
2992	Otros enseres.	2,298	2,298	2,298	2,298	9,193.00
2461	Material eléctrico y electrónico	38,391	38,391	38,391	38,391	153,564.00
TOTAL						434,488.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

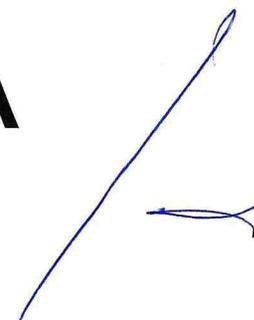
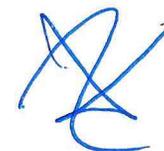
Part	Descripción	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
3111	Servicio de energía eléctrica	30,240.00	60,480.00	30,240.00	60,480.00	181,440.00
3141	Servicio de telefonía convencional	59,400.00	59,400.00	59,400.00	59,400.00	237,600.00
3171	Servicios de acceso a internet	73,800.00	73,800.00	60,840.00	6,826.00	215,266.00
3221	Arrendamiento de edificios y locales	269,145.00	269,145.00	269,143.00	269,137.00	1,076,570.00
3271	Arrendamiento de Activos Intangibles	107,190.00	-	-	-	107,190.00
3311	Asesorías asociadas a convenios o acuerdos	1,238,556.00	1,238,556.00	1,202,047.00	542,650.00	4,221,809.00
3341	Capacitación	7,091.00	116,992.00	109,901.00	-	233,984.00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	22,500.00	22,500.00	10,513.00	-	55,513.00
3363	Servicios de impresión de documentos oficiales	-	570,823.00	-	570,823.00	1,141,646.00
3381	Servicios de vigilancia.	199,800.00	199,800.00	189,050.00	59,350.00	648,000.00
3451	Seguros y fianzas	72,336.00	29,130.00	64,836.00	50,706.00	217,008.00
3471	Fletes y maniobras		4,500	4,500	4,500	13,500.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



3531	Reparación, Instalación y mantenimiento de bienes informático	6,276.00	6,278.00	6,276.00	3,066.00	21,896.00
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres	45,777.00	45,775.00	45,771.00	45,771.00	183,094.00
3581	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	99,075.00	99,075.00	62,804.00	-	260,954.00
3591	Servicios de fumigación	10,221.00	10,215.00	10,215.00	10,215.00	40,866.00
3612	Publicaciones oficiales y de información en general	1,218.00	84,573.00	1,218.00	1,216.00	88,225.00
3641	Servicios de fotografía	-	-	11,405.00	-	11,405.00
3791	Pensión de Estacionamiento	28,753	16,815	16,812	16,802	79,182.00
3821	Gastos de ceremonias oficiales y de orden social	500.00	700.00	1,176.00	-	2,376.00
3831	Congresos y Convenciones	-	28,494.00	-	33,898.00	62,392.00
3991	Cuotas y suscripciones	3,181.00	1,116.00	1,114.00	1,113.00	6,529.00
TOTAL		2,275,064	2,938,167	2,157,261	1,735,953	9,106,445

VII. DICTÁMENES DE PROCEDENCIA



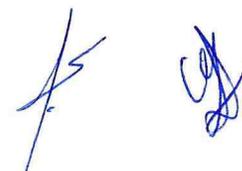
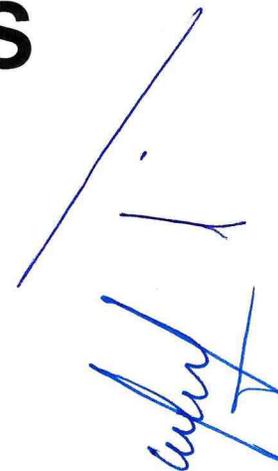
SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



De conformidad con la POBALIN-059 de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS DEBERÁN OBTENER LOS SIGUIENTES DICTÁMENES TÉCNICOS, EN FORMA PREVIA A SU TRAMITACIÓN.

- I. Vehículos, tecnología y equipo de seguridad. Dictamen técnico de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana o Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- II. Equipo para telecomunicaciones: Dictamen técnico de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- III. Equipo de cómputo, software y servicios relacionados con éstos: Dictamen técnico de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- IV. Mobiliario y equipo de administración, maquinaria y equipo agropecuario e industrial y vehículos y equipo de transporte: Dictamen técnico de la Dirección General;
- V. Impresión y encuadernación de publicaciones oficiales: Dictamen técnico del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, de la Secretaría de Educación.
- VI. Bienes diferentes a formatos y papelería impresa que utilicen la imagen institucional: Dictamen técnico de la Coordinación General de Comunicación Social.
- VII. Bienes que contengan información geográfica estadística y catastral: Dictamen técnico del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- VIII. Equipo instrumental, mobiliario médico y equipo auxiliar de diagnóstico: Dictamen Técnico de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud.

VIII. ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS



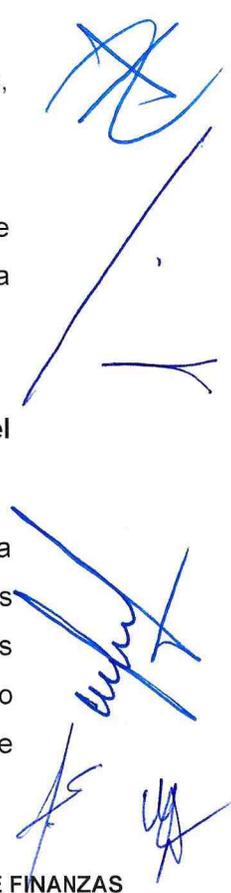
SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Es así como este instrumento de planeación constituido en un Programa Anual de Adquisiciones, habrá de ejecutarse en el Ejercicio Fiscal 2022, sometiéndose a consideración del Comité de Adquisiciones, Bienes y Servicios del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, para que, una vez revisado y en su caso autorizado, sea remitido por escrito a las distintas unidades administrativas interesadas para su conocimiento y ejecución correspondiente, así como a las áreas encargadas de su seguimiento y control considerando en todo momento que:

- Las erogaciones que se realicen por adquisiciones, arrendamiento o prestación de servicios, bajo operaciones consolidadas, serán cargadas a la unidad administrativa y su suministro o prestación dependerá de sus necesidades operativas.
- El abastecimiento de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles y el servicio de mantenimiento, serán conforme sean requeridos, tomando en cuenta que no puedan estimar su cantidad, hasta que sea revisado el bien correspondiente; de lo contrario, se podría registrar pérdidas o gastos innecesarios.

Bajo el entendido que el programa refleja la proyección anual del tipo y cantidad de insumos y presupuesto disponible, el documento bajo ningún supuesto representara un compromiso de compra o contratación.

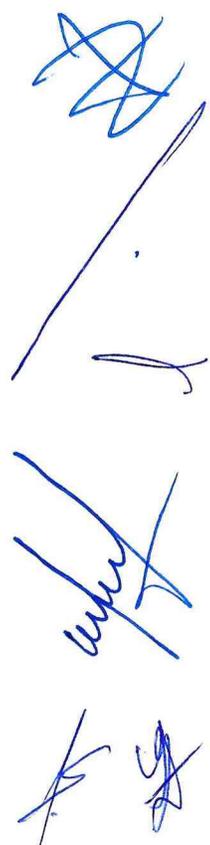
Para la asignación del concepto general de los bienes o servicios, se tomó en cuenta su naturaleza, el giro comercial y la calendarización respectiva, una vez que el programa sea aprobado, será indispensable la participación del Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien cotejará los bienes consumibles estimados por las distintas unidades administrativas con las existencias, a fin de determinar, previo a su compra y con base en el historial de consumo de cada área, el suministro mínimo y máximo de materiales que habrán de adquirirse en el presente año en función del presupuesto disponible, así como determinar la viabilidad de



los requerimientos que podrán llevarse a cabo, todo esto para la optimización y el desarrollo de los procedimientos adquisitivos y dotar en tiempo y forma los insumos necesarios.

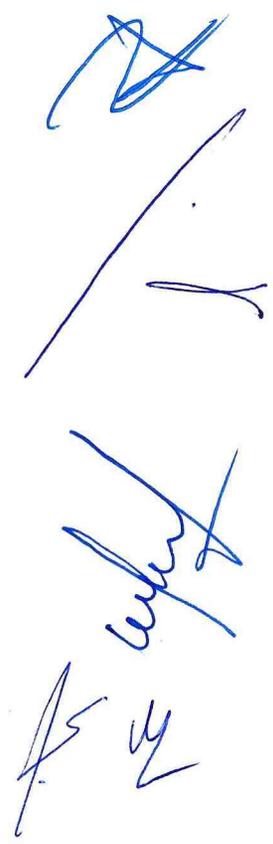
Por tanto, el programa además de ser un instrumento de planeación que permite estimar de manera preliminar la cantidad de procedimientos que habrán de instrumentarse en el año dos mil veinte dos, también pretende generar economías procedimentales y presupuestales, reduciendo el gasto en las distintas fases de los procedimientos adquisitivos y obteniendo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, respectivamente.

Aunque el programa determina la calendarización estimada en la que se requieren los bienes o la prestación de los servicios, su cumplimiento y ejecución dependerá de la formalización del requerimiento por escrito de cada una de las Unidades Administrativas interesadas, considerando los plazos normativos en que deberá llevarse a cabo cada tipo de procedimiento y que en todo requerimiento se incluyan todas las especificaciones y características de los bienes o servicios requeridos.

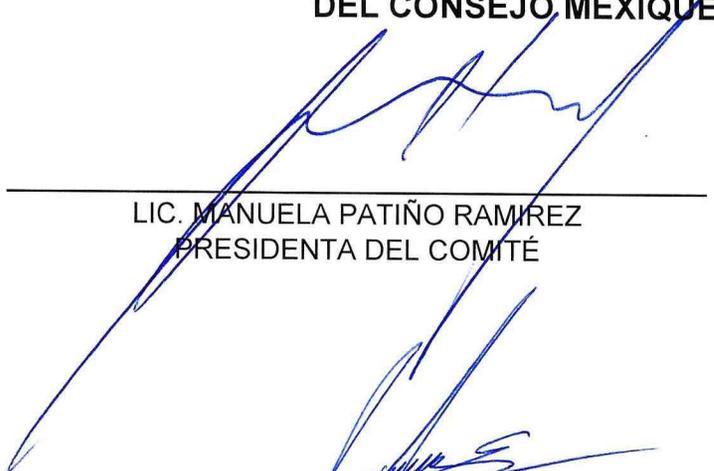


MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022.
- Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.



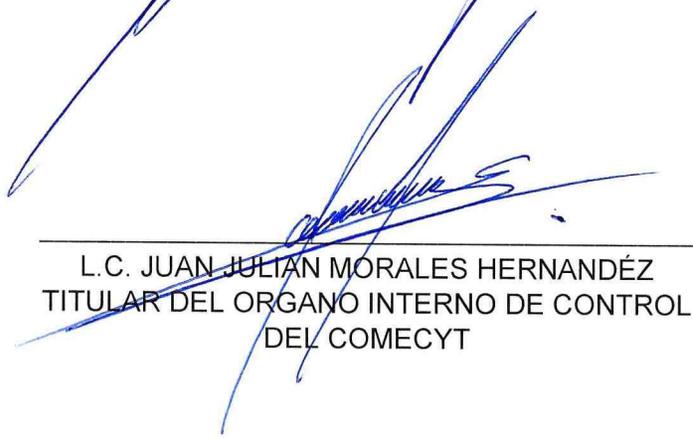
**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS
DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ



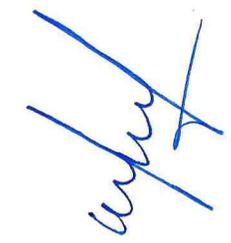
LIC. SUSANA FRANCISCA GONZÁLEZ OLIVAR
SECRETARIA EJECUTIVA



L.C. JUAN JULIÁN MORALES HERNÁNDEZ
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DEL COMECYT



L.C. EDITH ESTEVEZ MILLAN
REPRESENTANTE DEL AREA DE FINANZAS





LIC. JUAN ANTONIO LEDEZMA PERALTA
REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA



MTRO. VÍCTOR JOAQUÍN ROSALES CHIM
REPRESENTANTE DEL AREA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

